

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo.
- b) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) Estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que suponga inhabilitación
- d) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

2.- El Presidente y los miembros de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva o de cualquiera de los órganos administrativos, técnicos o jurisdiccionales de la Federación Melillense de Golf que pretendan presentarse como candidatos a la Presidencia de la Federación deberán dimitir previamente de su cargo.

**ARTÍCULO 36.-** Las circunscripciones electorales serán las siguientes.

- a) Será única, con ámbito en el territorio de la Ciudad de Melilla, para los Estamentos de Clubes, deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros.

**ARTÍCULO 37.-** El proceso electoral de los órganos de Gobierno y Representación será controlado por una Junta Electoral, integrada por tres miembros de los Órganos Disciplinarios de la Federación Melillense de Golf. Presidente del Comité de Competición y dos miembros del Comité de Apelación.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Asamblea General

#### ARTÍCULO 38.

1.- La Asamblea General se compone de un mínimo de 10 y un máximo de 20 miembros distribuidos de la forma siguiente:

- a) La representación del Estamento de Clubes es del 45%, comprendido entre el 40 y 60%.
- b) La representación del Estamento de Deportistas es del 35%, comprendida entre el 30 y 50%.
- c) La representación del Estamento de Técnicos-Entrenadores es del 10%, comprendida entre el 10% y 15%.
- d) La representación del Estamento de Jueces-Árbitros es del 5% comprendida entre el 5 y 10%.
- e) La representación de otros colectivos es del 5%, comprendida entre el 1 y 5%.

2.- Los representantes del Estamento de los Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas constituye el 80% de los miembros de la Asamblea General. La diferencia entre cada uno de estos estamentos no excede del 10% del total de los miembros de la Asamblea.

3.- Los representantes del Estamento de los Clubes, los designarán los Clubes. La composición en dicho estamento estará en proporción directa con el número de socios con licencia en vigor y handicap, expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf, así como el número exacto de representantes de cada Club que se fijara en cada período electoral.